

LA PLATA, 9 de Diciembre de 2005

ORDENANZA N° 096

VISTO:

las actuaciones obrantes en el expediente 300-004.905/05;
que en breve se prevé la puesta en funcionamiento del nuevo sistema de gestión de alumnos SIU-Guaraní, el cual permitirá que los alumnos puedan realizar consultas sobre su situación académica, inscribirse en las materias, pedir sus analíticos directamente por Internet;

CONSIDERANDO:

que el sistema debe tener indicaciones precisas de la normativa vigente;
que todos los alumnos inscriptos tengan número de alumno que los identifique,

TENIENDO EN CUENTA:

lo tratado y aprobado por el H. Consejo Académico en su 17ª Sesión Ordinaria del 28 de Noviembre de 2005;

EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO O R D E N A

ARTÍCULO 1º.-El alumno que se inscriba en la Facultad de Ingeniería será considerado regular -----durante el primer año de su inscripción siempre que esté realizando el curso de nivelación en cualquiera de sus modalidades o bien se encuentre cursando alguna materia.

ARTÍCULO 2º.-Será requisito para mantener la condición de alumno regular aprobar dos (2) -----asignaturas en el año calendario. A tal efecto se considerará que la aprobación de los Trabajos Prácticos de dos (2) materias equivalen a aprobar una (1) asignatura.

ARTÍCULO 3º.-El alumno que haya perdido la condición de regular por primera vez podrá -----solicitar la recuperación de la condición de regular por nota dirigida al Señor Decano explicitando el motivo. La recuperación de la condición de regular se formalizará automáticamente por el sistema de gestión de alumnos.

ARTÍCULO 4º.-El alumno que haya perdido la condición de regular por segunda vez o más, -----deberá solicitar la recuperación de la condición de regular por nota dirigida al Señor Decano explicitando el motivo, solicitud que será analizada por la Comisión Central de Seguimiento, Evaluación y Adecuación Curricular y luego resuelta por el H. Consejo Académico.

ARTÍCULO 5º.-Cuando el tiempo transcurrido de la pérdida de la condición de regular por -----primera vez supere los dos (2) años calendario, la recuperación de la condición de regular deberá realizarse según lo establecido en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 6°.-El alumno que hubiese perdido la condición de regular y tenga habilitación para -----rendir exámenes finales podrá hacerlo sin pedir la recuperación de la condición de regular. En caso de cumplir con lo establecido en el Artículo 2°, recuperará automáticamente la condición de regular.

ARTÍCULO 7°.-Los alumnos de primer año que hayan perdido la condición de regular en el año -----lectivo inmediato posterior al de su inscripción se eximirán por única vez del pedido de recuperación de la condición de regular.

ARTÍCULO 8°.-Quedan exceptuado del trámite de recuperación de la condición de regular por el -----término de dos (2) años calendario los alumnos que se encuentren realizando únicamente el Trabajo Final.

ARTÍCULO 9°.-Los plazos de tramitación de los pedidos de recuperación de la condición de -----regular deberán ser resueltos de modo que el alumno pueda cursar en el primer semestre.

ARTÍCULO 10°.-La Facultad de Ingeniería, en ningún caso, podrá negar la recuperación de la -----condición de regular.

ARTÍCULO 11°.-Téngase por Ordenanza N° **096**. Agréguese copia al expte.300-004.905/05. -----Remítase copia a todas las Secretarías, Áreas Departamentales de la Facultad y por su intermedio a todas las cátedras, Dirección de Enseñanza y C.E.I.L.P.. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad e insértese en el Libro de Ordenanzas.

MA/pl

c.c.

Despacho-Decanato

Sec. Académica

Prosec. Académica

Áreas Departamentales

CEILP

HCA

Firmado:

- Ing. Pablo A. C. MASSA – Decano de la Facultad de Ingeniería
- Ing. Marcos D. ACTIS – Secretario Académico